

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 16 de Junio de 1893.

Número 137.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Vier. 17. San Juan Francisco Regis, conf; san Quirico y santa Julita, mrs; san Aureliano, obisp; santa Lutgarda, virg.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PUBLICA. Informe. Detalle.

GOBERNACION.—Detalle.

HACIENDA.—Finiquitos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Señor Inspector Gral. de Enseñanza.

San José.

Inspección de Escuelas de Alajuela, 13 de Junio de 1893.

Como complemento á los informes que remití á Ud. últimamente y que corren publicados en los números 133 y 134 del Diario Oficial, me parece oportuno comunicarle que de las 87 escuelas que funcionaron durante el mes de Mayo ppto., solamente de las dos de San Pedro de Alajuela no tengo constancia de los alumnos concurrentes, por no haber enviado sus respectivos directores los datos estadísticos, por lo que me he visto en el caso de comunicar á la Junta que haga efectivo el cobro de las multas en que han incurrido aquellos empleados por tal omisión.

De los demás datos resulta que han concurrido durante el último mes á las escuelas de la provincia 3121 niños de ambos sexos, 1800 varones y 1321 niñas, lo que da un promedio de 36 niños por escuela.

Soy de Ud. atento servidor,

F. F. NORIEGA.

Señor Inspector General de Enseñanza,

Pte.

San José, 12 de Junio de 1893.

Por comisión especial recibida de Ud., visité el día 25 de Mayo último las escuelas públicas de la villa de Barba, de la provincia de Heredia. Del resultado de esa visita, tengo el gusto de informarle, rogando á Ud. se sirva disimular si el desempeño de tal acto no ha llenado las aspiraciones de esa Inspección, y anticipando á Ud. que

en un todo traté de ceñirme, en cuanto me fué posible, dado el corto tiempo de que disfrutaba, á las instrucciones particulares que Ud. se sirvió darme.

Tres miembros de la Junta de Educación, don Ramón Ugalde, Presidente; don Atanasio Villegas, vocal propietario, y don Rudecindo Alfaro, vocal suplente, me acompañaron durante todo el día mientras practicaba la visita en las dos escuelas; ellos y algunas otras personas particulares, me dieron algunos informes que mi propia investigación no me habría proporcionado, y que dadas la honorabilidad y buena intención de todos, no dudo en considerar como ciertos, desde luego que nadie mejor que ellos puede estar al tanto de todo lo que se refiere á las escuelas de aquella población.

El edificio que ocupa la escuela de varones está á medio concluir y por esta razón no presta la comodidad ni ofrece el espacio que el número de niños y de grados exigen. Una vez que la Junta logre terminar este edificio y el que levanta á la par para la de niñas, las dos escuelas serán instaladas en locales adecuados y propios para establecimientos de esta naturaleza.

El personal que regenta ambas escuelas está organizado como sigue:

Director, don Pedro Murillo.
2º maestro, don Joaquín Solera.
3er. maestro, don José Murillo.

Directora, señorita María Murillo.
2ª maestra, señorita María Murillo M.
3ª maestra, señorita Josefa Solera.
4ª maestra, señorita María Arguedas.

La asistencia media de la escuela de varones es poca; sólo alcanza á 70 alumnos, en una población que cuenta poco más ó menos con 150 niños en edad escolar. Lo que motiva esta irregularidad es, según se me informó, que algunos padres de familia no quieren enviar sus hijos á la escuela mientras en ésta no se dé la enseñanza conforme á los ritos de antaño.

Parece mentira, y da pena manifestarlo, pero es lo cierto, que aún existen en poblaciones de gran importancia como ésta, personas ignorantes ó de mala fe, que no omiten medios para dañar lo que más debiera interesarles, sus propios hijos, pedazos de su corazón, á quienes se gozan en ver crecer sumidos en las espesas tinieblas de la ignorancia para que, como ellos, sean más tarde el cáncer que carcomerá el porvenir de la futura sociedad. Con estos hombres la ley debiera ser inflexible, porque obrar de otra manera es posponer la dicha de una sociedad entera á los caprichos malamente fundados de un malicioso ignorante.

Las horas de entrada á la escuela no se observan. A las 9 a. m., hora señalada, no había la quinta parte de los niños; pregunté al señor Director si lo apuntado era una casualidad de ese día, y me contestó que diariamente sucedía; pensé entonces en que sería bueno retrasar una hora la entrada y se me contestó que las 3 p. m. sería hora inconveniente para la salida de los niños, por motivo de las lluvias. De cualquier manera, es necesario que se remedie este mal, pues una hora que se pierde cada día, hace al año un total poco más ó menos de 60 días lectivos, es decir, algo más de dos meses, que significan mucho en un curso que apenas abraza diez.

El archivo en ambas escuelas estaba arreglado. Los libros de matrícula y de ausencias y notas en la escuela de varones no correspondían; por lo demás, todo estaba en orden.

La matrícula en la escuela de varones alcanza á 139, distribuidos así:

Primer grado, 111.—En lista 64, á cargo del 3er. maestro.

Segundo grado, 13.—En lista 13, á cargo del 2º maestro.

Tercer grado, 13.—En lista 13, á cargo del Director.

En la escuela de niñas la matrícula llega á 137 alumnos, clasificadas así:

Primer grado inferior 80, á cargo de la 4ª maestra.
Primer grado superior 30, á cargo de la 3ª maestra.
Segundo grado, 18, á cargo de la 2ª maestra.
Tercer grado, 9, á cargo de la Directora.

Las dos escuelas están muy mal provistas de muebles, principalmente la de varones. Así lo ha compren-

dido la Junta y sólo aguarda la terminación de los edificios escolares para montar ambos planteles á la altura que reclaman la categoría de la población y la cultura de aquella sociedad.

Algo difícil ha sido siempre en todas las escuelas implantar orden en los movimientos que en conjunto tienen que ejecutar algunas veces los niños, ya cuando salen ó cuando entran á las clases. Sin embargo, necesario es trabajar siempre con afán hasta conseguir una buena disciplina, aun en aquellos puntos que pudieran considerarse como baladíes. Que todos los movimientos se ejecuten con uniformidad, obedeciendo á señas convencionales; que todos los niños puedan salir y entrar de cualquier aula del establecimiento sin atropellarse y sin formar alboroto ni hacer ruido, es lo que debe perseguirse para lograr que el orden reine y la escuela marche. En la escuela de varones presencié una salida á recreo que fué ordenada, pero la entrada á clase fué mala.

Cuando procedí á informarme del estado de las clases en la escuela de varones, se me hizo observar que las asignaturas de Dibujo, Canto y Calistenia no se dan en el establecimiento por falta de tiempo; de esto tenía ya conocimiento el señor Inspector provincial de escuelas.

Ví en el primer grado una lección de cosas y pude observar, primero: que el maestro no atiende á todos sus alumnos; segundo: el maestro tiene muy buena voz y se esmera en su lección; tercero: los niños mal sentados, causa en gran parte á las malas bancas; cuarto: hay niños muy desarreglados, sucios y con los cabellos desgredados; quinto: el orden, disposición y arreglo de la clase, buenos, dadas sus condiciones; sexto: el método y forma empleados en la lección no se conforman con el fin que en este grado persigue esta enseñanza; los niños hablan poco y no ejercitan sus sentidos que, como órganos de la percepción, deben desarrollarse en esta edad.

Los niños del segundo grado leen correctamente y el maestro ha tenido presente la necesidad que hay de explicar siempre algo de lo que á la lectura corresponde. En castellano no se ha mantenido á los niños dentro de los límites del programa.

En la escuela de niñas ví, ya en su compañía, una lección en el segundo grado. La maestra encargada preocupóse demasiado. Las interrogaciones que hacía eran para las niñas poco interesantes y la lección en general carecía de continuidad.

Vimos también en esta escuela algunos ejercicios en el primero y tercer grados los cuales fueron bastante satisfactorios.

La mayoría del vecindario está satisfecha con el personal de ambas escuelas. Sólo falta al pueblo de Barba dejar á un lado las pequeñas é insignificantes diferencias locales y aunar sus recursos para impulsar, todos de acuerdo, el progreso y adelanto de aquella antigua población.

Con toda consideración soy del señor Inspector,

atto. S. S.,

SALUSTIO CAMACHO.

Detalle voluntario y forzoso levantado por la Junta de Educación del distrito central de Desamparados, compuesta de los señores don Honorio Monje, don Pedro Gamboa y don Jesús Jiménez, á las dos de la tarde del día cinco de Febrero del corriente año, para la compra del terreno y construcción de la casa de enseñanza de ambos sexos de esta villa, con especificación de cuota voluntaria, forzosa y total.

A saber.

	Voluntaria.	Forzosa.	Total.
Araya Brígido.....	3-00	3-00
Alvarado Pío.....	6-00	6-00
Artavia Margarita.....	3-00	3-00
Aguilar Baltasar.....	5-00	5-00	10-00
Amador José Gamboa.....	4-00	5-00	9-00
Araya José.....	3-00	3-00
Araya Ezequiel.....	3-00	3-00
Araya Pío.....	6-00	6-00
Araya Liberato.....	3-00	3-00
Araya Rafael.....	3-00	3-00
Abarca Víctor.....	4-00	4-00
Alfaro Sara.....	3-00	3-00
Astúa Domingo.....	1-50	1-50	3-00
Batalla Tomás h.....	50-00	50-00
Bermúdez Custodio.....	8-50	8-50
Bermúdez Cristóbal Sandí (Escasú)	5-00	5-00
Bermúdez José.....	1-50	4-50	6-00
Bonilla Emilio.....	4-50	4-50
Bermúdez Moisés.....	1-50	1-50

Bermúdez Cipriano	30-00	30-00	Kurtze Jesús [San José]	5-00	5-00	Ureña Jacinta Monje v. de	6-00	6-00
Bermúdez Nicolás	1-50	1-50	L. Miguel Obregón	10-00	10-00	Ureña Tranquilino	6-00	6-00
Bermúdez Jesús	18-00	18-00	Loaiza Marcos	3-00	3-00	Ureña Jerónimo	3-00	3-00
Borbón Manuela	1-50	1-50	López Agapito	6-00	6-00	Ureña Rosa	3-00	3-00
Bermúdez Alberto	3-00	3-00	López Baltasar	10-00	10-00	Ureña Jesús	8-00	8-00
Bermúdez Ramón	3-00	3-00	López Ramón Quesada	6-00	6-00	Ureña Juan D.	1-00	5-00
Bermúdez Tobías	3-00	3-00	Lobo María	3-00	3-00	Ureña Rafaela	15-00	15-00
Bermúdez Alfonso	3-00	3-00	López Helionora	3-00	3-00	Ureña Nazario	15-00	15-00
Bermúdez Pastor	3-00	3-00	Monje Honorio	50-00	50-00	Ureña Tobías	3-00	3-00
Bermúdez Aquiles	3-00	3-00	Monje Ricardo	6-00	6-00	Ureña Antonio	6-00	6-00
Bermúdez Vicente	3-00	3-00	Mora Camilo Monje	15-00	15-00	Ureña Hermenegildo	6-00	6-00
Camacho Salustio	5-00	5-00	Molleda Antonio	3-00	3-00	Ureña Francisco	3-00	3-00
Cubero Manuel	5-00	5-00	Madrigal Francisco	6-00	6-00	Ureña Máximo	6-00	6-00
Castro F. Rafael	5-00	5-00	Muñoz Manuel	6-00	6-00	Ureña Faustino	3-00	3-00
Cubero José	3-00	3-00	Monje Juan Ramón	4-50	4-50	Ureña Pantaleón	3-00	3-00
Chacón Hilarión	5-00	5-00	Madrigal José M ^a	4-00	4-00	Vargas José Joaquín	9-00	9-00
Chavarría Carlos	15-00	15-00	Madriz Rafael	6-00	4-00	Valverde Marcos	6-00	6-00
Castillo Abelino	3-00	3-00	Mora Gabriel	4-00	4-00	Valverde Pío	3-00	3-00
Chacón Gabriel	4-00	4-00	Mata Joaquín Ureña	8-00	7-00	Valverde Rafael hijo	6-00	6-00
Cárdenas Eufasio	3-00	3-00	Monje Juan Luis	3-00	3-00	Valverde José Mora	18-00	18-00
Cárdenas José	3-00	3-00	Méndez Jesús	3-00	3-00	Valverde Baltasar	8-00	10-00
Chacón Hernández Pío	3-00	3-00	Monje Antolín	3-00	3-00	Valverde Candelaria	6-00	6-00
Castro Eugenio	3-00	3-00	Monje Daniel	6-00	6-00	Valverde Dr. Fánfilo J.	100-00	100-00
Castro Mercedes	1-50	1-50	Monje Zoila	1-50	1-50	Valverde Cornelio	3-00	3-00
Chacón Carlos	6-00	6-00	Monje Domingo	1-50	1-50	Valverde Ambrosia	2-25	2-25
Castro Francisco	3-00	3-00	Mora Manuel	3-00	3-00	Valverde Marcos	2-25	2-25
Chacón H. Melquiades	3-00	3-00	Monje de U. Jacinta	6-00	6-00	Valverde Bartolomé	3-00	3-00
Calderón Prudencio	1-00	2-00	Madriz Cleto	3-00	3-00	Valverde Pacomia	6-00	6-00
Cerdas Manuel	1-50	1-50	Mora Juan Luis	12-00	12-00	Vargas Tiburcio	6-00	6-00
Campos Rafaela	5-00	5-00	Monje Pastor	0-50	0-50	Valverde Jacinto	3-00	3-00
Chavarría Andrés	3-00	3-00	Monje Santiago	3-00	3-00	Valverde Nicolás	3-00	3-00
Chaves Eloísa	10-00	10-00	Mora Tobías	0-75	0-75	Valverde Rómulo	3-00	3-00
Chavarría Atanasia	3-00	3-00	Mora Rafael	1-00	1-00	Valverde Rafael P.	9-00	9-00
Cárdenas Luisa	2-25	2-25	Mora Miguel	1-00	2-00	Valverde Justo	1-50	1-00
Campos Antonia Basilia	1-50	1-50	Mora Gerardo	1-00	2-00	Zabaleta Presbítero Matías	34-00	34-00
Campos Feliciano	1-50	1-50	Monje Felicitas	15-00	15-00	Zúñiga José Monje	4-50	4-50
Chacón Joaquín	3-00	3-00	Monje Silverio	1-50	1-50	Zúñiga Felipe	6-00	6-00
Calvo Juan Vargas	3-00	3-00	Mora Liberato	1-50	1-50	Zúñiga Manuel Monje	5-00	5-00
Chacón Trinidad	3-00	3-00	Monje Escolástica	6-00	6-00	Zabaleta Eduvigis	1-50	1-50
Castro Irineo	1-50	1-50	Monje Olayo	9-00	9-00	Zamora Maclovio	1-50	1-50
Calderón Jacoba	1-50	1-50	Mata Juan Ureña	3-00	3-00			
Calderón Micaela	3-00	3-00	Meza Juan	3-00	3-00			
Chacón María	3-00	3-00	Madrigal Agustín	6-00	6-00			
Campos Hernández Jesús	5-00	5-00	Mesén Francisco	3-00	3-00			
Castro Mauricio	3-00	3-00	Madrigal Ildefonso	1-50	1-50			
Cruz Antonio	3-00	3-00	Mora José Gabriel	1-50	1-50			
Chavarría Juan	3-00	3-00	Monje Graciliano	3-00	3-00			
Castro Santiago	6-00	6-00	Mata José Gamboa	1-50	1-50			
Calderón Jesús	3-00	3-00	Madrigal Rafael	3-00	3-00			
Cascante Napoleón	3-00	3-00	Monje Nicolás	3-00	3-00			
Calderón José	6-00	6-00	Madrigal Ramón	3-00	3-00			
Calderón Leandro	6-00	6-00	Naranjo Nieves	10-00	10-00			
Campos Juan	3-00	3-00	Naranjo Andrés	10-00	10-00			
Cordero Gabriel	3-00	3-00	Núñez Francisco M ^a	10-00	10-00			
Chinchilla Rosario	0-50	2-50	Naranjo Eustaquio	9-00	9-00			
Delgado Próspero	3-00	3-00	Naranjo José M ^a	3-00	3-00			
Díaz Juan Pedro	3-00	3-00	Naranjo Clara	1-50	1-50			
Esquivel Fabián	25-00	25-00	Naranjo Rafael	3-00	3-00			
Estrada Tobías	2-25	2-25	Navarro Cleto	4-00	11-00			
Fernández Santiago	10-00	10-00	Prades Jovito	5-00	5-00			
Flores Juan, Escasú	10-00	10-00	Padilla Juan Rafael	6-00	6-00			
Fallas Félix P.	5-00	5-00	Picado Máximo	4-50	4-50			
Fernández Juan	10-00	5-00	Picado Ramón	3-00	3-00			
Fallas Francisco	4-50	4-50	Padilla Zacarías	3-00	3-00			
Fernández Santiago	6-00	6-00	Picado Hermenegildo	15-00	15-00			
Fernández Blas	8-00	8-00	Picado Camila	3-00	3-00			
Fernández Máximo	3-00	3-00	Picado María	1-50	1-50			
Fernández Pascual	5-00	5-00	Picado Baltasar	3-00	3-00			
Fallas Indalecio (una carretada cal)			Picado Raimundo	3-00	3-00			
Fallas Martín	5-00	5-00	Picado Damiana	1-50	1-50			
Fallas Buenaventura	15-00	15-00	Picado Mercedes	3-00	3-00			
Fallas Julián	5-00	4-00	Picado José	3-00	3-00			
Fallas Urbano	1-50	1-50	Picado Jesús	3-00	3-00			
Flores José Antonio	6-00	6-00	Picado Reyes	1-50	1-50			
Fernández Jesús	3-00	3-00	Quirós Juan Bautista [San José]	25-00	25-00			
Flores Daniel	3-00	3-00	Quirós Juan	15-00	15-00			
García Antonio N.	17-00	17-00	Quesada Ramón	4-50	4-50			
Guilén Juan Monje	25-00	25-00	Quesada Juan Pablo	1-50	1-50			
Gamboa Pedro	50-00	50-00	Quesada Ramón [San Miguel]	1-50	1-50			
Garbanzo Nicanor	25-00	25-00	Quesada Prudencio	2-00	1-00			
Guzmán Pedro	15-00	15-00	Quesada José M ^a	1-50	1-50			
Gamboa Proceso	3-00	3-00	Quesada Casimiro	1-50	1-50			
Gamboa Segundo	6-00	6-00	Quesada Victoriano	1-50	1-50			
Gamboa Ramón Ceferino	6-00	6-00	Quirós Jesús	6-00	6-00			
Gamboa Nicolás	6-00	6-00	Quesada Esteban	3-00	3-00			
Guzmán Leónidas	1-50	1-50	Rojas Toribio	3-00	3-00			
Gamboa Esmeralda	3-00	3-00	Retana Andrés	2-00	2-00			
Gamboa Antolín	100-00	100-00	Romero Pedro	6-00	6-00			
Gamboa Rafael	15-00	15-00	Rodríguez Alfredo	3-00	3-00			
García Juana	3-00	3-00	Reyes Francisco	50-00	50-00			
Guerrero José Monje	3-00	5-00	Rojas Rafael	3-00	3-00			
Gamboa Jesús Ureña v. de	2-25	2-25	Rodríguez Ramón	5-00	5-00			
Gutiérrez Juan Vicente, San José	5-00	5-00	Rojas Alejandro	1-50	1-50			
Gamboa Eduvigis	3-00	3-00	Romero José	6-00	6-00			
Gamboa C. Juan	1-00	2-00	Rojas Vanuario	1-50	1-50			
García Luisa M. de	25-00	25-00	Romero Juan	4-00	4-00			
Gamboa Antonio	9-00	9-00	Rodríguez Josefina	1-50	1-50			
Gamboa María Monje	20-00	20-00	Rivera Ramón	3-00	3-00			
Gamboa Santiago	9-00	9-00	Romero Ramón	3-00	3-00			
G. Baltasar Monje	6-00	6-00	Reyes Lic. José Monje	10-00	10-00			
Guzmán J. Francisco	2-50	2-50	Romero Juan de Jesús	3-00	3-00			
G. Jesús Jiménez	15-00	15-00	Romero Francisco	3-00	3-00			
Gamboa Justa	3-00	3-00	Rojas Leonrdo	3-00	3-00			
Gamboa Tereso	3-00	3-00	Rodríguez Elías	3-00	3-00			
Gamboa Toribia	9-00	9-00	Rojas Manuel	3-00	3-00			
Garbanzo Secundina	3-00	3-00	Solano Rafael Vives	17-00	17-00			
Garbanzo Gabriela	3-00	3-00	Segura Manuel	3-00	3-00			
Gamboa Ildefonso	6-00	6-00	Segura Juan María	3-00	3-00			
Gamboa Honorio	6-00	6-00	Salazar Gabriel	3-00	3-00			
Gamboa Gil	6-00	6-00	Segura Rafaela	1-00	5-00			
Gamboa José Romero	3-00	3-00	Sánchez Juan Fermín	3-00	3-00			
García Segundo	1-50	1-50	Segura Santiago	35-00	35-00			
Gamboa Juan Elías	3-00	3-00	Segura Ernestina	6-00	6-00			
Hurtado Pedro	25-00	25-00	Serrano María	1-50	1-50			
Hernández Salvadora	3-00	3-00	Serrano Elcaterio	8-00	7-00			
Hernández Jacinto	2-25	2-25	Segura Úrsula	1-50	1-50			
Hernández Nicanor	3-00	3-00	Sánchez Primo	1-50	1-50			
Jonhg Juan J. (12 fanegas cal)			Serrano Serapio	3-00	3-00			
Jiménez Dolores	6-00	6-00	Serrano Enrique	3-00	3-00			
Jiménez Francisco	6-00	6-00	Serrano Manuel	3-00	3-00			
Jirón León	3-00	3-00	Tapia Luis	3-00	3-00			
Jiménez Eduardo	6-00	6-00	Tapia Jerónimo	3-00	3-00			
J. José Rojas	3-00	3-00	Trejos Juan Mora	4-00	4-00			
Jiménez José M.	0-75	0-75	Trejos Rafael Mora	1-00	25-00			
Jiménez Samuel	6-00	12-00	Tapia Juana	1-50	1-50			
Jiménez José Gamboa	3-00	9-00	Ureña Sucesión José. (seis fanegas cal)					
Jiménez Manuel	10-00	10-00	Ureña Juan Pedro	25-00	25-00			
Jiménez Pilar	6-00	6-00	Ureña Alejandro	5-00	5-00			
Jiménez Ana Monje v. de	9-00	9-00	Ulloa Lucas	20-00	20-00			
Jiménez Bárbaro	1-50	1-50	Ureña Martina	6-00	6-00			
Jiménez Pedro	3-00	3-00	Ureña Pantaleón	1-50	1-50			
Jiménez Urbano	3-00	3-00	Ureña Primo	6-00	6-00			
Jiménez Joaquín	3-00	3-00						

Suma..... \$ 2216-50

Honorio Monje.—Pedro Gamboa.—Jesús Jiménez.

Es copia.

Junta de Educación del distrito central de Desamparados, Mayo de 1893.

JESÚS JIMÉNEZ G.,
Srio.

Señor Gobernador de la provincia.

"Sesión 7ª ordinaria celebrada por la Junta de Educación del distrito central de Desamparados, señores don Honorio Monje, don Pedro Gamboa y don Jesús Jiménez, á las seis de la tarde del día veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres; en el art. 1º acordó lo siguiente: Artículo 1º. Traído á la vista el detalle levantado por esta Junta á las dos de la tarde del cinco de Febrero del corriente año, para la compra del local y construcción de la casa de enseñanza de ambos sexos del distrito central de este cantón, publicado en el "Diario Oficial" n.º 38 de 16 de Febrero último; practicado lo dispuesto por el art. 100 de la Ley General de Educación Común y no habiendo habido reclamación ninguna á que atender por parte de las personas detalladas, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la ley citada, esta Junta acuerda: Aprobarlas en todas sus partes; que el pago de las cuotas detalladas se haga por terceras partes iguales con intervalos de un mes cada una, siendo la primera quince días después de aprobado definitivamente, previo el requerimiento de ley; queda derogado el artículo 2º de la sesión quinta de 2 de Abril y elévese este acuerdo al señor Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva dar al detalle dicho el cúmplase correspondiente.—Honorio Monje.—Pedro Gamboa.—Jesús Jiménez.

Es copia.

JESÚS JIMÉNEZ G.,
Srio.

Gobernación de la provincia. San José, á las dos de la tarde del treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Estando arreglado á la ley el anterior detalle, cúmplase; y al efecto, hágase efectivo en la forma que indica el acuerdo que antecede.

C. ESQUIVEL.

La Junta de Educación del distrito de Cipreses de Cartago, en sesión celebrada el 4 de Junio de 1893, acordó: levantar un detalle de acuerdo con los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Educación, con el fin de proveer un local para la escuela de niñas de que carece este distrito; lo cual es como sigue:

Alejandro Sánchez	7-00
Adolfo Poveda	1-00
Antonio Montenegro	5-00
Antonio Ramírez	7-00
Antonio Solano	1-00
Alejandro Quirós	1-00
Ambrosio Montenegro	1-00
Antonio Varela	2-00
Braulio Martínez	7-00
Basilio Gómez	5-00
Bernardo Brenes	3-00
Braulio Macís	1-00
Cleto Zúñiga	1-00
Crisanto Montenegro	1-00
Catarino Calvo	5-00
Concepción Brenes	1-00
Clodomiro Morales	1-00
Casiano Rivera	6-00
Caralampio Pacheco	3-00
Diego Serrano	10-00
David Bejarano	3-00
Dionisio Garita	1-00
Domingo Gómez	7-00
Espiritusanto Brenes	1-00
Eugenio Montenegro	1-00
Esteban Gómez	20-00
Eugenio Macís	8-00
Estanislao Valverde	4-00
Espiridión Portugués	8-00
Francisco Zeledón	5-00
Francisco Mora	5-00

Francisco Sánchez.....	1-00
Francisco Rojas.....	1-00
Feliciano Pacheco.....	1-00
Francisco Guzmán.....	5-00
Fulgencio Poveda.....	5-00
Francisco Brenes.....	1-00
Fidel Ramírez.....	1-00
Fabián Aguilar.....	1-00
Francisco Ramírez.....	1-00
Félix Macís.....	8-00
Félix Guillén.....	3-00
Francisco A. Ulloa.....	3-00
Gregorio Barquero.....	15-00
Jerónimo Mora.....	5-00
Jorge Calderón.....	1-50
Jerónimo Varela.....	1-00
Isidro Granados.....	1-00
Juan J. Salas.....	5-00
Juan Guillén.....	6-00
José Redondo.....	5-00
Juan Montenegro.....	3-00
Juan Brenes.....	1-00
José Castro.....	25-00
Jesús Serrano.....	12-00
Juan M ^a Martínez.....	1-00
Jacinto Jiménez.....	4-00
José Soledad Martínez.....	1-50
Jesús Ureña.....	1-00
José Mora.....	1-00
Juan Sánchez.....	1-00
José M ^a Sánchez.....	1-00
José M ^a Orozco.....	7-00
José M ^a Castillo.....	2-00
José de Dios Solano.....	5-00
Jesús Mora.....	4-00
José Mora Guillén.....	1-00
Jesús Rivera.....	4-00
José Mora Redondo.....	1-00
José Ulloa.....	1-00
José M ^a Ulloa.....	1-00
Juan Macís.....	8-00
Juan Ulloa.....	5-00
Julián Soto.....	5-00
Juan Gutiérrez.....	1-00
José M ^a Ulloa.....	5-00
José M ^a Portugués.....	15-00
José M ^a Serrano.....	1-00
Juan Soto.....	10-00
Leocadio Ulloa.....	1-00
Luis Montenegro.....	10-00
Luis Cerdas.....	1-00
Marcos Sánchez.....	4-00
Manuel Martínez.....	1-00
Melchor Calvo.....	7-00
Manuel Brenes.....	1-00
Melchor Brenes.....	1-00
Matías Víquez.....	3-00
Miguel Garita.....	1-00
Miguel Guzmán.....	1-00
Mauro Barquero.....	4-00
Manuel Granados.....	12-00
Martín Granados.....	10-00
Miguel Macís.....	8-00
Mauro Álvarez.....	1-00
Miguel Marín.....	1-00
Manuel Quirós.....	1-00
Nicolás Mora R.....	1-00
Nicasio Valerín.....	1-00
Nicolás Valverde.....	1-00
Nicolás Macís.....	3-00
Pedro Serrano.....	4-00
Pablo Serrano.....	4-00
Pedro Sánchez.....	5-00
Pedro Montenegro.....	1-00
Pedro Granados.....	1-00
Pedro Poveda.....	1-00
Polo Sanabria.....	1-00
Primo Ulloa.....	8-00
Rafael Martínez.....	1-50
Ramón R. Sánchez.....	8-00
Rafael Calvo.....	1-00
Ramón Solano.....	7-00
Ramón Coto.....	1-00
Rafael Sanabria.....	20-00
Rudecindo Gómez.....	7-00
Rafael Granados.....	1-00
Rafael Sánchez.....	1-00
Ramón Gómez.....	8-00
Remigio Brenes.....	1-00
Ramón Gutiérrez.....	7-00
Rafael Redondo.....	1-00
Rafael Soto.....	8-00
Ramón Cornelio R.....	8-00
Soledad Martínez.....	15-00
Santana Solano.....	1-00
Simón Mata.....	5-00
Salomé Macís.....	1-00
Trinidad Serrano.....	20-00
Trinidad Brenes.....	4-00
Torbio Fonseca.....	2-00
Tomás Garita.....	1-00
Tomás Granados.....	1-00
Vicente Montenegro J.....	1-00
Víctor Brenes.....	1-00
Víctor Garita.....	1-00
Vicente Montenegro.....	12-00

Víctor Brenes V.....	1-00
Víctor Ulloa.....	1-00
Victoriano Sánchez.....	5-00
Samuel Sánchez.....	2-00
Zenón Sanabria.....	1-00
Suma.....	594-00

Cipreses, 4 de Junio de 1893.
El Presidente de la Junta,
ALEJANDRO SÁNCHEZ.
El Secretario,
BRAULIO MARTÍNEZ.
Vocal propietario,
MARCOS SÁNCHEZ.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito del Hatillo para la composición del camino real que conduce á San José.

Acosta David.....	\$ 4-00
Alvarez Mateo.....	1-00
Miguel.....	1-25
Acosta Mercedes (sucesión).....	4-00
Arias Antonio.....	1-00
Avila José.....	1-00
Rafael.....	4-00
Brenes de Torres Francisca.....	12-00
Bolaños Francisco.....	5-50
Jerónimo.....	1-00
Castro Basilio.....	12-00
Zacarías.....	1-25
Daniel.....	2-00
Eduardo.....	4-00
Campos Narciso.....	4-00
Carmona Silvestre.....	2-00
Durán Ramona.....	1-00
Marcela.....	1-50
Gaspar (testamentaria).....	5-00
María E.....	1-50
Doroteo.....	6-00
Fernández Bernardo.....	1-50
Gómez Francisco.....	6-00
Gallardo y C ^{ia}	39-00
Hidalgo Manuel.....	5-00
Hernández Atiliano.....	1-50
Francisco.....	4-00
Dolores.....	4-00
Jiménez José M.....	6-00
de Quesada Avelina.....	20-00
Jesús.....	5-00
Jacinto.....	5-00
León Joaquín.....	5-00
Montero María (sucesión).....	1-00
Benita.....	1-00
Oviedo Juan J.....	6-00
Porras Santos.....	3-00
Juan.....	2-00
Ceferino.....	1-00
Quesada Juan.....	1-00
Rojas Julián.....	4-00
Dolores.....	1-75
José M.....	4-00
Concepción.....	6-00
Jesús.....	1-50
José.....	4-00
Carmen.....	1-00
María (sucesión).....	2-50
Manuel.....	1-75
Matías.....	12-00
Retana Rafael.....	4-00
Carlos.....	1-00
Beatriz.....	1-00
Solano José.....	10-00
Ramón.....	1-00
Jesús.....	12-00
Rafael.....	6-00
Joaquín.....	4-00
Luis.....	3-00
h. José.....	2-00
Manuel.....	5-00
Solis Silvestre.....	6-00
Sibaja José L.....	5-00
Encarnación.....	1-00
José.....	5-00
Salazar Tiburcia.....	1-00
Torres Guillermo.....	4-00
Ureña Ignacio.....	1-00
Villalta Jacinto.....	4-00
Pedro.....	10-00
Adriano.....	1-00
Manuel.....	1-00
Teodosio (sucesión).....	4-00
Ceferino.....	1-50
Adán.....	1-00
Vargas Buenaventura.....	2-00
José.....	2-00
Zamora José.....	25-00
Suma total.....	354-00

3 de Junio de 1893.
Joaquín Solano.—Manuel Rojas.
Es copia.
Gobernación de la provincia de San José.
C. ESQUIVEL.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 6 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Miguel de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 1º de Abril de 1888 al 31 de Marzo de 1889, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo diez de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Miguel de Desamparados, durante el año corrido del 1º de Abril de 1888 al 31 de Marzo de 1889 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Junio siete de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 4 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Miguel de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 10 de Agosto de 1887 al 31 de Marzo de 1888, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo nuevo de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Miguel de Desamparados, durante el año corrido del 10 de Agosto de 1887 al 31 de Marzo de 1888, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles, por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Junio siete de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 12 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Miguel de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 30 de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo diez y ocho de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Miguel, durante el año corrido del 30 de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Junio nueve de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 10 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Miguel de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 30 de Abril de 1891 al 31 de Marzo de 1892, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, Mayo diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Miguel de Desamparados, durante el año corrido del 30 de Abril de 1891 al 31 de Marzo de 1892 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Junio nueve de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso a mi-

nistrativo de la República, se ha presentado don José Dolores Chaves y Vargas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa de Escasú, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado la "Huerta" del cantón de Escasú, comprensivo de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas veintisiete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Anselmo Sandi; Sur, ídem de José Eustaquio Vargas, calle en medio; Este, ídem de Pedro Sandi; y Oeste, ídem de José María Bermúdez. Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con el denunciado de que se trata, hagan valer sus derechos como corresponde dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Junio 12 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

A quienes interese, hace saber: que a este despacho se ha presentado don José María Alvarez Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en concepto de albacea provisional de la sucesión de doña Rita Rojas, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que adelante se describirá, para que se inscriba en nombre de la expresada sucesión de la señora Rita Rojas: solar sin cultivo, situado en esta ciudad, en el distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de Isolina Estrada, Dominga Arriola y Francisco Bonilla; Sur, casa y solar de don Gerardo Castro; Este, solar de don Francisco Montagné; y al Oeste, calle en medio, propiedad de la Nación, en donde está ubicado el edificio que sirve de Colegio Superior de Señoritas. Medida superficial: seis metros, ochocientos noventa y siete milímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros, trescientos ochocientos milímetros de fondo: no tiene gravámenes ni cargas reales de ninguna especie. Vale mil ochocientos pesos. Dicha finca la poseyó la causante Rojas, quieta, pacíficamente y sin interrupción, a título de propietaria por más de quince años, hasta su muerte, acaecida en Mayo de mil ochocientos sesenta y seis y después ha continuado su sucesión poseyéndola en las mismas condiciones, y la adquirió por herencia de su esposo Nazario Alvarez.

En consecuencia, se previene a todos los que tuvieren derechos que oponer a la información posesoria solicitada, se presenten en este despacho a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de Mayo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Btº Jiménez,
Secretario.

3—2.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Catalino Granados y Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta alcaldía solicitando en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la finada Francisca Ureña y Jiménez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, constante el terreno como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y la casa que es de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor y mide como ocho metros de frente, por siete metros de fondo, lindante: Norte y Este, con propiedad de Catalino Granados; Sur, con ídem de Francisco Ureña; y Oeste, con ídem de Juana Solís y entrada privada; lo adquirió la causante hace más de diez años como gananciales de la sociedad conyugal que tuvo con su finado esposo, José Granados y Morales; no tiene gravámenes y vale trescientos cincuenta pesos.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga derecho en la finca descrita, se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. 10 de Junio de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. 3 2 Rafael Solano.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

A quienes interese hace saber: que de acuerdo con el artículo cuarenta y seis de la Ordenanza de minas, se ha fijado por el término de veinte días el denunciado que don Walter J. Ford, mayor de edad, súbdito inglés, casado, negociante, y residente en esta ciudad, ha hecho de la mina desierta y abandonada conocida con el nombre de "Sacra Familia" y de continuación llamada "San Francisco," con todos los derechos y acciones que les corresponden según sus respectivos títulos, sitas en el Monte del Aguacate, distrito mineral del Corralillo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, las cuales colindan: al Sureste, con las de la Compañía del Monte del Aguacate, cuyos dueños son: don Federico Tinoco, don Francisco Quesada, don Rafael Iglesias, don Francisco María Iglesias y don Walter J. Ford, y con la mina de los Castros, denunciada últimamente por don Federico Tinoco; y al Noroeste, con las de Quebrada Honda.

Las personas que algún derecho tuvieren que oponer al denunciado de que se ha hecho mérito, el cual comprende igualmente los dos sitios de máquinas pertenecientes a las dos minas con sus servicios de aguas y todo lo que con ellas se relaciona y les es anexo, se presentarán a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término dicho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Los señores Felipe, Remigio, Francisco, José, Nazario, María Dolores, casados; Isidro, Silvestre, Vicente, Abraham, solteros, de apellidos Mora Carbonero, y el señor Pablo Quirós, casado, en nombre de su hija Dionisia Quirós Mora; agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, todos mayores de edad y vecinos de San Ignacio de Aserri, solicitan información posesoria de un terreno situado en el barrio dicho, cantón sin número de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Agustín Mesén; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Alfaro, Procopio Hidalgo y Eulogio Campos; Este, ídem del citado Campos y de Agustín Mesén; y Oeste, calle en medio, ídem de Nicolás Saborio, Rafael Barboza y parte con la ermita de San Ignacio. Adquirido por compra del padre de los exponentes a Pedro Porras. Sin gravámenes. Vale trescientos cincuenta pesos.

Los que tengan derechos en esa finca, legalicenlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—9 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Walter J. Ford y Leatherbarrow, natural de Inglaterra, casado, negociante y residente en esta ciudad, denunciando como descubridor, una veta de oro y plata, sita en jurisdicción del cantón de Cañas de la provincia de Guanacaste, a orillas del río Cañamazo, como a una legua de Lagartos y siete leguas de la villa de las Cañas, próximamente a milla y media del rancho de don José Melgard, en terrenos baldíos que han sido denunciados por don Minor Cooper Keith y Meiggs, quien ha dado su consentimiento para el denunciado de que se trata. La veta se encuentra en Cerro Nuevo, tiene dirección de Este a Oeste y en sus inmediaciones no hay ninguna obra.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren a la mina descrita, y a que el denunciante ha dado el nombre de "Victoria," se presenten a legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Junio 6 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Juana Rojas Benavides, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que a las doce del día veintiocho del mes en curso comparezcan en esta Alcaldía a celebrar una junta, a fin de que acuerden si se vende ó no una finca de la sucesión para el pago de costas y gastos de la misma.

Alcaldía tercera de San José.—Junio 14 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3—1

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Francisco García Alvarado, a una junta que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde del veintitres del mes en curso, con el objeto de que elijan albaceas, definitivo y suplente y de que conozcan del inventario, avalúo de bienes practicados y demás reclamos contra la sucesión.

Alcaldía primera de San José.—9 de Junio de 1893.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Secretario.

3—2

Provincia de Cartago.

María del Carmen Piedra Romero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de un terreno inculto que adquirió durante su viudez por compra a Damián Salazar Padilla, situado en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, que mide: seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con tierras de comunidad de los barrios de Concepción y Guadalupe; por el Sur, con propiedad de Máximo Piedra y Rafael Hidalgo; por el Este, con ídem de herederos de Pedro Salazar; y por el Oeste, río Conejo en medio, ídem de Justo María Padilla. Esta finca vale como cien pesos y está libre de gravámenes. Quien tenga algún derecho que deducir, preséntese dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago, a las doce del día veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Valerio Morúa.

Abraham Conejo. Pantaleón Pereira. 3-2

La señora María Manuela Chinchilla Chinchilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa y solar situados en San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindantes: al Norte, con propiedad de José Castillo; al Sur, calle en medio, con ídem de Juan Salas; al Este, con ídem de Joaquín Gutiérrez; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Gerardo Fallas. Miden: el solar trece metros de frente por diez y nueve metros de fondo y la casa que es de pared de adobe maderada de cuadro y cubierta de teja, mide diez metros de frente por tres de fondo. Vale aproximadamente cien pesos, está libre de gravámenes y hída ésta por herencia de su madre, Santos Chinchilla.

Quien se crea con algún derecho al inmueble en referencia, preséntese en el término de treinta días a deducirlo.

Alcaldía segunda de Cartago, a las doce del día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Jenaro Sáenz.

José A. Poveda. 3-2 R. E. Cubero,

A las doce del día veintidós del mes en curso, se rematará en quien dé más, un solar situado en el distrito quinto, cantón primero de esta provincia, que mide veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros de largo, por diecisiete metros ciento treinta y ocho milímetros de ancho; y linda:—al Norte, con casa y solar de Ramón Solano; al Sur y Oeste, con ídem de Ramona Monje; y al Este, calle en medio, con cafetal de Rafael Loría. Está libre de gravámenes, é inscrito en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Cartago, bajo el número seis mil doscientos nueve, en el tomo ciento diez y seis, folio siete, inscripción número dos. Pertenece a la mortuoria de Juana de Dios Rodríguez Calderón; está valorada en ciento cincuenta pesos y se vende, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de costas. Ocurra quien quiera hacer postura. La venta se verificará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 12 de Junio de 1893.

JENARO SÁENZ.

Patricio Arias. 3 3 L. Marín.

A quienes interese se hace saber: que en mi despacho se ha presentado don Eduardo Peralta Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad de Cartago, como albacea definitivo de la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnesto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: 1ª Terreno inculto constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, ó sean, diez manzanas, sito en Urasca, distrito cuarto del cantón segundo de esta provincia; lindante: al Norte y Oeste, con terrenos de Juan Arias Mata, hoy de Marcos Obando; al Sur, río Naranjo en medio, y en una extensión de 209 metros aguas abajo de dicho río y contados desde la confluencia de la quebrada la Maravilla, con el mismo río, con terrenos de la sucesión de doña María Manuela Mayorga; y al Este, partiendo de la citada confluencia, en una extensión de 334 metros y 4 decímetros, que es el fondo del terreno, con terrenos de la misma sucesión de la señora Mayorga. Vale \$ 400-00.—2ª—Terreno de montes y breñas, constante de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, ó sea, como 4 manzanas, sito en el barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia de Cartago, lindante por todos lados con terrenos de don Francisco Peralta Alvarado, teniendo su calle de entrada que parte del camino público que conduce al barrio de la Concepción, de este mismo cantón, y que con dirección aproximada de Oeste a Este, llega al terreno en su parte Sur. Vale cien pesos. Las fincas descritas las poseyó la señora Mayorga Arnesto por más de 14 años, quieta, pacíficamente y sin interrupción a título de dominio; las hubo por herencia de su madre doña Ana Cleto Arnesto Fajardo, y están libres de gravámenes. Se previene a todos los que pudieren tener algún derecho en ellas se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 9 de Junio de 1893.

Blas Prieto.

3—3

J. León Guevara,
Secretario.

Francisco Barahona Ortega, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho, justificando la posesión que tiene en la finca que se describe así: casa, compuesta de sala, corredor y cocina, construcción de adobes, madera de ira cuadrada y cubierta de teja, que mide 16 metros de frente, por 37 metros, 620 milímetros de fondo; situada en el centro de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero don Manuel de Jesús Piedra; Sur, casa y solar de Ramón Brenes; Este, solar de don Juan de Dios Robles; y Oeste, solar de doña Dolores Jiménez.—No tiene gravamen, la adquirió por compra a Ramona Meneses, y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten en el término de treinta días a deducirlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 23 de Marzo de 1893.

VALERIO MORUÁ.

Ricardo Centeno. 3 2 Federico García U.

Ante mi despacho se ha presentado Diego Serrano Segura, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario; solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente:—Terreno sembrado de café, situado en el distrito 7º, cantón 2º de esta provincia, constante de 1 hectárea, 22 áreas y 27 centiáreas, con una casa en él ubicada, constante de 6 metros frente y 4 de fondo, y lindante: Norte y Este, propiedad de Santiago Zuñiga; Sur, ídem de Silverio Vargas; y Oeste, ídem de José Coto. Vale \$ 500. Libre de gravamen y lo adquirió por compra a Quiteria y Agustina Serrano. Cito con treinta días de término a los interesados en el inmueble descrito.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Junio 9 de 1893.

BLAS PRIETO.

3 3

J. León Guevara,
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Convoco a todas las partes en el juicio de sucesión de Juliana Morera Barrantes, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día primero de Julio entrante, para que digan sobre inventario y avalúo practicados y nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.
R. Lombardo,
Secretario.

3 3.

Convócase a los interesados en la mortuoria de la señora Ramona Rojas Umaña, a una junta general en esta oficina a las doce del treinta del presente mes, a fin de que en ella manifiesten si están de acuerdo en que se conceda a la albacea la autorización que solicita para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—9 de Junio de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.
Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3 3.

Convócase a todas las partes en la mortuoria del señor Antonio Aguilar, sin otro apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro de esta ciudad, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día veintidós del corriente mes, con objeto de que digan respecto a la autorización que solicita el albacea para vender la única finca que pertenece a dicha sucesión.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Junio 12 de 1893.

Alejandro Fernández.
Ardilión Castro,
Srio.

3—3.

A las doce del día lunes tres del entrante Julio, se rematarán en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes:—Primera, finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, en el tomo noventa, al folio doscientos sesenta y cinco, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y uno, asiento uno, que consiste en un terreno de potrero y montes, valorado en mil seiscientos pesos.—Segunda, finca inscrita en el mismo Registro, sección y partido dichos, en el mismo tomo, al folio doscientos sesenta y siete, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y dos, asiento uno, valorada en trescientos pesos.—Tercera, finca inscrita como las anteriores, en el tomo expresado, al folio doscientos sesenta y nueve, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y tres, asiento uno, que consiste en un terreno de agricultura, valorado en doscientos pesos; y cuarta, finca también de agricultura y montes, inscrita del mismo modo, en el tomo dicho, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y seis, al folio doscientos setenta y cinco, asiento uno; valorada en doscientos pesos.—Estos bienes pertenecen al señor Jesús Herrera Barrantes y se venden a solicitud de Marcelo Rojas, en virtud de ejecución. Se advierte que, si con el valor de la primera finca subastada, es suficiente para pagar el crédito, no se llevará a efecto el remate de las demás.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 7 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Frutos Mora Morúa,
Prosrío.

3—2.

Convoco a todas las partes en el juicio de sucesión de Bruno Bravo Araya, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día cuatro de Julio entrante, con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 10 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Srio.

3 2.

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente respectivo se encuentra el escrito de demanda y el auto que literalmente dicen: Señor Juez civil en primera instancia del circuito judicial de San Ramón. Yo, María Pérez Trejos, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta villa, con todo respeto expongo: el día diez y siete de Mayo de 1880, contraí matrimonio con el señor José Gregorio Castillo Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, según lo justifico con la certificación que acompaño, para que se tome razón y se me devuelva. Tengo noticia que mi dicho esposo, señor Castillo Salazar, vive en concubinato escandaloso con la señora María Arias, sin respetar el vínculo matrimonial que nos une, y ofendiendo gravemente mi dignidad de esposa. El señor Castillo no se ha conformado con la ofensa que tan escandalosamente me causa, sino que también ha tenido el atrevimiento de disponer de algunos de mis bienes, que hubo a la muerte de mi primer esposo; y para evitar que mis bienes sigan sufriendo atropellos de mi esposo, vengo ante Ud., señor Juez, a demandar, como en efecto demandó a mi esposo, señor José Gregorio Castillo Salazar, para que en definitiva, y por el concubinato escandaloso, se declare disuelto nuestro matrimonio, y culpable, sin dere-

cho a gananciales, mi dicho esposo. Para que se declare igualmente que los bienes existentes son de mi exclusiva propiedad, ofrezco la prueba de lo que dejo dicho; fondo mi acción en los artículos 80, 81, 76 y 90 del Código Civil. Pido además, que el demandado abance las costas de este juicio y que se mande inscribir en el Registro esta demanda artículo 198 y 199 del Código de Procedimientos Civiles. Hace algunos días que el señor Castillo desapareció y no he vuelto a saber de él, por lo cual le suplico al señor Juez se sirva hacerle las notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. San Ramón, Mayo 12 de 1893. Rogado de la señora. Pérez, R. Salas Sandoval.—Juzgado civil en primera instancia. San Ramón, a las ocho de la mañana del día 12 de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Traslado por adevuadas de la demanda intentada por doña María Pérez, al representante del ausente, don Pioquinto Quesada.

Tranquilino Ulloa.—Alfredo A. Rodríguez, Srio.
Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 12 Junio de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.
Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

2. 1

Silvestre Vargas González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta autoridad pidiendo información supletoria de la finca siguiente: Terreno con una calle que le sirve de entrada, de figura regular, dedicado a la agricultura en parte, y en parte inculto, situado en el barrio de los "Ángeles" de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Líderos: Norte, propiedad de José Fonseca y Juan González; Sur, ídem de Ramón Rodríguez, María Rojas y Martiliano Salazar, quebrada en medio; Este, ídem de Ramón Rodríguez y José Fonseca; y Oeste, ídem de Juan González. La calle linda: Norte, carretera nacional en medio, propiedad de José Fonseca; Sur, con el terreno descrito arriba; Este, ídem de José Fonseca; y Oeste, propiedad del petente y en parte de Juan González. Mide el terreno 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 32 decímetros cuadrados; y la calle relacionada 349 metros de longitud, por 8 metros y 360 milímetros de latitud. Le hubo el compareciento por herencia de sus finados padres Juan Cruz Vargas y María Josefa González. Sobre dicha finca no pesa ningún gravamen, y vale hoy \$500.00. Los que se crean perjudicados con esta información, se presentarán en mi despacho, dentro de 30 días para que justifiquen los derechos que pretenden tener.

Alcaldía única del cantón de Atenas, Junio 12 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 2.

Don Luis Arias Alfaro, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina en solicitud de información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que posee hace más de quince años, a nombre propio, continuada y pacíficamente, compuesta de un terreno plano, de café, como de 1,84 metros de frente, por 41,8 metros próximamente de fondo, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, sin más gravamen que la servidumbre de una paja de agua que lo atraviesa de Norte a Sur, y lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de Lucas Santamaría; Sur, con ídem de la sucesión de Ramona Arias; Este, con ídem de Pedro Salazar; y Oeste, calle en medio, con ídem de José Monje. Lo hubo por compra a Ramón Méndez, y en él tiene construida su casa de habitación, de horcones, tabiques y teja de barro, de 9,2 metros de largo por 8 metros de ancho; y valen casa y terreno, doscientos cincuenta pesos. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra dentro de los treinta días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia, Junio 10 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. J. B. Bravo.

3—2.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado los materiales de una casa valorados en sesenta pesos. Pertenecen al señor Jesús Salas Zúñiga, y se rematan a solicitud del señor Tomás Salas, por deuda de pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 13 de Junio de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Alfonso Mora,
Srio.

3...2.

Provincia de Heredia.

Convoco a todas las partes interesadas en la mortuoria de la que fué Ascensión Ruiz Lobo, a una junta general que tendrá lugar en mi despacho a las once del día veintitrés del mes en curso, a fin de que digan del inventario y avalúo de bienes practicados en la misma y nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 9 de Junio de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

3--2.

A los interesados en la causa mortal del que fué Salvador Barquero Villalobos, se los convoca a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las once de la mañana del veinti-

nuere del mes en curso, a fin de que nombren albacea propietario definitivo, por haber caducado ya el término legal concedido al señor Simón Zamora Barquero.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 9 de Junio de 1893.

Rosendo Segreda,
Juan García,
Srio.

3 3.

A quienes interese se hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Rafaela y Josefa Aguilar, de único apellido, mayores de edad, solteras, de ocupaciones domésticas y vecinas de esta ciudad, solicitando información supletoria para acreditar la posesión continuada en que han estado por más de diez años a título de propietarias del inmueble que se describe así: casa y sus dependencias, como de siete metros de frente por cuatro de fondo, con el solar en que está ubicada como de once metros de frente por igual fondo, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, bajo los linderos siguientes: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Cruz Bolaños; al Sur, ídem de Carmen Arce; al Este, calle pública en medio, propiedad de Juan Ramírez; y al Oeste, propiedad de José Cubero. El inmueble descrito está exento de gravámenes, vale doscientos pesos y lo adquirieron por herencia de su finada madre Juana Aguilar Loaiza.

El que se creyere con algún derecho en el inmueble descrito, ocurra a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 2 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—3.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Froilán Herrera Gómez, que fué vecino del centro de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las 1 p. m. del viernes veintitrés del mes actual, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo dado a los bienes.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—7 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Arturo Ramírez,
Secretario.

3 3.

Procopio Esquivel Carballo y María Chaves Hernández, mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos de San Rafael de esta provincia, se han presentado ante mí solicitando información posesoria de las fincas que han poseído en común como dueños, las cuales se describen así:—1ª.—Potrero como de tres hectáreas, ochocientos áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, situado en el distrito de la Concepción de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de Florencio Esquivel y de Juan Valerio; por el Sur, con ídem de Santiago Salas y Ramón Esquivel, quebrada de Turri en medio; por el Este, con ídem de Ramón Esquivel y Santiago Salas; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Diego Valerio, y sin calle con ídem de Juan Valerio, quebrada de Turri en medio. Vale \$1300.00.—No tiene gravamen ni carga real y fué adquirida por el primero por herencia de sus padres señores Andrés Esquivel y Baltasara Carballo, hace más de treinta años.—2ª.—Terreno cultivado de café y maíz, situado en San Pablo, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarentiocho decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, con propiedad de Rafaela Chaves; por el Sur, con ídem de Gregorio Campos; por el Este, calle pública de por medio, con ídem de Casimiro Marín; y por el Oeste, con ídem de Florencio Esquivel. No tiene gravamen alguno y vale \$500.00.—Era del señor Francisco Vargas, de quien la hubieron por compra hace como quince años en la suma de ciento diecinueve pesos. De esta suma cincuenta y un pesos eran propios de la esposa compareciente como parafenales y el resto pertenece a la sociedad conyugal entre ambos presentados. Quienes tengan derechos a los inmuebles descritos ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Junio 10 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1.

3..2

Convócase a las partes interesadas en el juicio de sucesión del finado Jesús Sánchez Morera, a una reunión general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día diecinueve de los corrientes, a fin de darles a conocer las bases de arreglo propuestas por el señor Ramón López, sobre el crédito que dicho señor tiene a favor de la sucesión.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—7 de Junio de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3 3.

Por segunda vez cito a los interesados en el juicio de sucesión de Jerónimo Morales, de único apellido, que fué mayor de edad, vecino de San Antonio de este cantón, para que en el término de dos meses se presenten en mi oficina a deducir sus derechos, y les apercibo: que si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—2 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Arturo Ramírez,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR N° 828.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Junio de 1893.

A los Jefes Políticos y Agentes de Policía de esta provincia.

En mis últimas visitas á algunos de los cantones menores he notado: que propietarios de terrenos situados á uno y otro lado de los caminos públicos han estrechado de tal manera la anchura de ellos, que en algunos puntos no caben los carretas que transiten en dirección contraria: que en las cuestas ó pendientes y lugares pantanosos no les han dejado ni la extensión suficiente para desear el mal paso en los casos de derrumbe, inundación ó atascadero; que han sacado sus cercas fuera de la línea que aún hoy manifiesta haber sido el límite anterior de dichos caminos; y que esa estrechez se observa aun en puntos que no prestan ninguna comodidad para ensancharlos por otro lado: todo esto á vista y paciencia de las autoridades locales encargadas de conservar esos caminos con la anchura y facilidades que las leyes quieren que se conserve en las vías públicas y sin que tales autoridades den muestra de preocuparse poco ó mucho de asunto tan importante para los intereses generales del tránsito.

Abusos de tamaña magnitud y que tienden á obstaculizar por completo las facilidades que deben darse al tránsito, me sugieren la idea de que conviene remover á toda autoridad que, á sabiendas, tolere, consienta ó encubra hechos de esta naturaleza y que no procure impedirlos y castigarlos por los medios que las leyes establecen, y me imponen al propio tiempo el deber de prevenir á U.: 1° que inmediatamente mande restituir la anchura de los caminos públicos al límite de 16^m72 en los generales y de 13^m37 en los vecinales, siempre que hayan sido estrechados con cercas, de un año á esta parte: 2° que asimismo excite á la Municipalidad de su respectiva circunscripción á que por medio de su procurador entable ante el Tribunal respectivo la reivindicación del terreno que haya sido usurpado por tales propietarios; y 3° que obligue á las autoridades inferiores de su dependencia á que, en lo sucesivo, no dejen pasar desapercibidos abusos de tanta trascendencia, dando cuenta á esta Gobernación de la negligencia ó culpabilidad de esas autoridades, para ulteriores providencias.

Dígolo á U. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde á U.
C. ESQUIVEL.

5 v. 2

LICITACION.

Convócase licitadores para la construcción de un puente sobre el río "La Bermúdez" en el distrito de Santa Rosa de esta villa, cuya obra se levantará conforme el plano aprobado por el Gobierno.

El puente es de mampostería y las personas que quieran encargarse del trabajo, pueden pasar á este despacho á imponerse de dicho plano.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado así: "PROPUESTA DEL PUENTE LA BERMÚDEZ EN SANTA ROSA," hasta las doce del día treinta de Junio corriente, en que serán abiertas para aceptar la que mejor convenga á los intereses de este cantón.

Jefatura Política de Santo Domingo. 11 de Junio de 1893.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

3 veces 1

LICITACION

Convócase licitadores para la construcción del edificio de la escuela de niñas de Liberia, cuya obra se levantará conforme el plano aprobado por el Gobierno.

El edificio tendrá cincuenta varas de frente, por siete de fondo y un corredor del mismo largo de la casa, por cuatro de ancho, dividido en cinco piezas principales, un zaguán y una pieza en la cabecera del corredor; las paredes serán de enchimiento y formado el cajón con reglas, alto de éstas: cinco varas; espesor de las principales: doce pulgadas, y las divisorias seis pulgadas, con un zócalo de cal y canto por el lado de la calle, de una vara de alto y repelladas con mezcla. Los horcones de madera negra, las soleras, alfájas, reglas y tabla que se ocupe, de cedro, el techo de teja de barro amasado con mezcla y además, canal de zinc para recoger las aguas; la acera del edificio será de piedra labrada y de una vara de ancho. La portada será de arco de ladrillo y con adornos por el lado de la calle. Las puertas, dos que dan á la calle serán de cuadros al estilo moderno, las que dividen las piezas serán media de cuadro y media de vidrio y las que caen al patio lisas y fuertes. Las ventanas serán de dos hojas de cuadro y con vidrieras de subir y bajar. Puertas, ventanas y vidrieras serán pintadas. El piso de las salas será de madera y se ocupará nispero; las viguetas, piedra para las basas y de pochote la tabla, éste deberá tener ventilado suficientes. En el patio habrá una canal de piedra para desagüe, una pila para recoger agua y un excusado de pozo. El grueso de las piezas de madera será el proporcional al largo de las mismas.

Las propuestas se dirigirán al Presidente de esta Junta, en pliego cerrado y rotulado así: "Propuesta Escuela de Niñas" hasta las doce del día veinticinco del corriente, en que se abrirán para aceptar la que mejor convenga á los intereses de esta junta, no aceptando la que pase de \$ 6.000-00.

Junta de Educación de Liberia, 5 de Junio de de 1893.

R. E. ALVARADO.

AVISO.

Todas las personas deudoras á los fondos municipales por impuestos, deben satisfacerlos en la Tesorería del 1° al 15 del entrante Julio, quedando incurso en las penas que la ley determina los que no lo verifican. Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de Junio de 1893.

12-3

Por el Gobernador,
JOSÉ M. ALFARO,
Srío.

AVISO.

En virtud de lo prevenido en el artículo 7° de la ley n° 11 de 8 de Junio de 1887, se avisa á todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales por alumbrado, cañería ó establecimientos de industria ó comercio, que deben hacerlo en esta oficina dentro de los primeros quince días del mes de Julio próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedores á las penas que establece la Ley arriba citada.

Gobernación de la provincia de Heredia, Junio 13 de 1893.

JOSÉ M° MORALES S.

AVISO.

Con fecha quince de Mayo último ha sido presentado á la Policía, como perdido, un novillo hosco, de buen tamaño y marcado con un hierro desconocido.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de los Quemados, 4 de Junio de 1893.

ADOLFO CORDERO.

AVISO.

El sábado próximo á las 12 m. habrá remate de animales en el lugar acostumbrado, frente al lado Sur del Mercado de esta ciudad.

Agencia Principal de Policía de San José, 12 de Junio de 1893.

GREGORIO FUENTES G.

ANUNCIOS.

Consulado de S. M. el Rey de Italia.

El día once del mes de Junio del año en curso, murió en esta capital el súbdito italiano don Esteban Colombo, que fué mayor de edad, soltero, hotelero y vecino del Limón.

Las personas que se crean con derechos en la mortuoria de Colombo, deben presentar su reclamo dentro del término de seis meses en este despacho.

Consulado de Italia en San José de C. R., 13 de Junio de 1893.

El encargado interino,
GUIDO VON SCHROTER.

3-3

Consulado de S. M. el Rey de Italia.

El día 6 y el 8, respectivamente, del mes de Junio del año en curso, murieron los súbditos italianos don Salvador Pugno en esta capital y don Martín Pugno en Limón, los dos mayores de edad, solteros, negociantes y vecinos de Limón.

Las personas que se crean con derechos en la mortuoria de dichos señores, deben presentar su reclamo dentro del término de seis meses en este despacho.

Consulado de Italia, en San José, C. R., 13 de Junio de 1893.

El Encargado interino,
GUIDO VON SCHROTER.

3-3

AVISO

En la fábrica Nacional de Licores hay de venta cubos ó ½ barriles de madera, nuevos y fuertes, propios para baños y otros usos, que contienen de 260 á 300 litros.—Precio \$2-50.

Tambien hay unas cajas de "Schnapps aromático de Wolfe" que han estado en depósito cerca de 20 años.—Precio \$25 caja de 24 frascos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, Mayo 5 de 1893.

10 v. 3.

JOSÉ R. CHAVARRIA,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

Despacha en el bufete del Licenciado don Mauro Fernández.

N° 25, calle 22 Sur.

Provincia de Heredia.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE BARBA.

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Mayo de 1893.

NOMBRES Y APELLIDOS.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAT°.
Rafael Cambronero	25	Casado.	Artesano.	Costarricense.	Heredia.	Ebriedad y provn. á riña.	10 días arresto.	1 de Mayo 1893.
Jesús González	35	"	agricultor.	"	Santa Bárbara.	Riña.	\$ 9-00 multa.	1
Anastasio Ruiz	20	soltero.	Jornalero	"	Barba.	Ebriedad y escándalo.	5-00	8
Andrés Sancho	30	Casado.	"	"	"	Ebriedad desob. y amenazas.	10-00	8
Baltasar Sancho	28	"	agricultor.	"	San Pedro de Barba.	Ebriedad y desobediencia.	5-00	8
Ramón Ugalde (a) Lulo	25	soltero.	jornalero.	"	Barba.	Embriaguez.	2 días arresto.	8
Maximino Cuadra	"	"	"	"	Heredia.	Ebriedad.	\$ 5-00 multa.	8
Desiderio Montero	"	"	"	"	Barba.	"	5-00	12
Luis Montero	22	"	"	"	"	Portación de arma.	2-00	20
Rafael Villegas	24	casado.	"	"	Heredia.	Ebriedad y desobediencia.	5-00	20
Juan Sibaja (padre)	50	viudo.	jornalero.	"	Barba.	Ebriedad.	2-00	22
Juan Sibaja (hijo)	25	casado.	"	"	"	Ebriedad y desobediencia.	5-00	22
Juan Montero	30	"	"	"	"	Ebriedad y provn. á riña.	5-00	22
Francisco Espinosa	34	"	"	"	"	Desobediencia.	1-00	25
Manuel Montero	42	"	carnicero.	"	Heredia.	Riña.	5-00	29
Ramón Sánchez	40	"	jornalero.	"	S. Pablo de Barba.	Portación de un puñal.	10-00	29

Jefatura Política del cantón de Barba.—á 7 de Junio de 1893.

El Jefe Político.

FÉLIX J. PIEDRA.